

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17783 REAL DECRETO 991/2003, de 22 de julio, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don José Francisco Beneyto García-Robledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 y la disposición transitoria trigésima sexta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, modificando el artículo 386.1 de la citada norma, y en el artículo 28.2.a) y 3.e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don José Francisco Beneyto García-Robledo, Magistrado, Presidente de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Valencia, por cumplir la edad legalmente establecida de 72 años, el día 22 de septiembre de 2003, con los derechos pasivos que le correspondan y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Palma de Mallorca, a 22 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

17784 REAL DECRETO 992/2003, de 22 de julio, por el que se declara la jubilación forzosa, por cumplir la edad legalmente establecida, de don Mariano Rodríguez Estevan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 y la disposición transitoria trigésima sexta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, modificando el artículo 386.1 de la citada norma, y en el artículo 28.2.a) y 3.e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión del día 6 de mayo de 2003,

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado, Presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida de 72 años, el día 22 de septiembre de 2003, con los derechos pasivos que le correspondan y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Dado en Palma de Mallorca, a 22 de julio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

17785 ORDEN JUS/2595/2003, de 28 de agosto, por la que se acuerda la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios de más de siete mil habitantes de don Antonio Remesal Fernández.

Por sentencia de fecha 27-5-1998, de la Sección 6.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, firme al haber declarado el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 24 de noviembre de 1999 no haber lugar al recurso de casación interpuesto, recaída en el Procedimiento Abreviado 15/91, Rollo 214/96, se declara a don Antonio Remesal Fernández, funcionario del Cuerpo de Secretarios de Juzgado de Paz de Municipios de más de siete mil habitantes con destino en el Juzgado de Paz de Villaviciosa de Odón (Madrid), como responsable criminalmente en concepto de autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de 6 meses y un día de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y 6 años y un día de inhabilitación absoluta.

La ejecución de la pena impuesta fue suspendida mientras se tramitaba el indulto de la misma.

Con fecha 9-5-2003 la Audiencia Provincial comunica a este Ministerio que a don Antonio Remesal Fernández le ha sido denegado el indulto que había solicitado.

Conforme al informe emitido por la Abogacía del Estado de este Ministerio la legislación aplicable al Cuerpo de Secretarios de Juzgado de Municipios de más de siete mil habitantes es el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1639/70, de 12 de junio, el cual no regula expresamente la pérdida de la condición de funcionario por condena judicial de inhabilitación, siendo aplicable la Legislación General del Estado sobre función pública de acuerdo con lo que ordena el art. 456 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Considerando que el art. 37.1.d) del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, según la redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta es causa de la pérdida de la condición de funcionario,

Este Ministerio, acuerda declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Paz de municipios de más de siete mil habitantes de don Antonio Remesal Fernández.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 Ley 30/92 y arts. 11 y 46 Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 28 de agosto de 2003.

MICHAVILA NÚÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.